



- I. Elaborar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración Pública Municipal, con base en el presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Director de Obras Públicas y los programas de trabajo;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Obras en colaboración del Director;
- III. Asegurar el desarrollo integral de los proyectos ejecutivos desde la conceptualización hasta la elaboración de catálogos de conceptos, especificaciones, precios unitarios y volúmenes de obra;
- IV. Revisar y, en su caso, aprobar los conceptos extraordinarios que resulten de la modificación a los proyectos ejecutivos que estén en ejecución por la Subdirección de Construcción;
- V. Identificar y justificar posibles requerimientos de desarrollo de Estudios, Proyectos o ingenierías que la subdirección no tenga capacidad de realizar para su contratación a despachos externos especializados;
- VI. Integrar expedientes, identificar posibles despachos y recibir a satisfacción los estudios, proyectos o ingenierías de los despachos externos que se hayan contratado;
- VII. Elaborar un reporte mensual sobre el avance de la elaboración de estudios y proyectos; y
- VIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Obras Públicas. (Artículo reformado mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua N°. 57-II de fecha 24 de diciembre de 2018).

Artículo 54 bis. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo publicado en el P.O.E., N°. 81, de fecha 08 de octubre de 2016).

Artículo 55. A la Dirección de Servicios Públicos Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que atribuye Directamente el Código Municipal al Director de Servicios Públicos Municipales;
- II. Proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que este fije, en materia de prestación de servicios públicos que le hayan encomendado, y
- III. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 56. La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá la siguiente estructura:

- I. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. Subdirecciones:
 - A. Subdirección de Aseo Urbano, y
 - B. Subdirección de Servicios Múltiples.